



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Expediente N° 23 001 31 05 003 2022-00167-00.

Montería, cuatro (04) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Al despacho de la señora juez, informando del escrito de nulidad presentado por la demandada **COLPENSIONES**, a través de apoderado judicial. **PROVEA.**

**MIGUEL CASTAÑO PEREZ
SECRETARIO**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

MONTERÍA – CÓRDOBA

Montería, cuatro (04) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	23-001-31-05-003-2022-00167-00
Demandante:	HECTOR RODGERS VERA
Demandado:	COLPENSIONES

Visto el anterior informe secretarial, se hace necesario dar trámite a la solicitud de nulidad impetrada por el apoderado judicial de la parte demandada **COLPENSIONES** y por secretaría, se ordenará dar traslado respectivo a las partes conforme lo previsto en el art. 134 inciso 4 del CGP, aplicable por remisión art, 145 del CPT y SS.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DE LA NULIDAD propuesta por el apoderado judicial de la parte demandada **COLPENSIONES**, désele traslado a las partes por el termino de tres (3) días, para lo pertinente art. 134 inciso 4 del CGP, aplicable por remisión art, 145



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

del CPT y SS.

SEGUNDO: RECONOZCASE Y TÉNGASE a la firma **ORGANIZACIÓN JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S** representada por el doctor **DR JOSE DAVID MORALES VILLA** como apoderado judicial de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** y a la **DRA LORENA MACHADO PETRO** como apoderada sustituta, dentro de los términos conferidos en el memorial poder.

TERCERO: VUELVA el proceso a despacho para adoptar la decisión respectiva sobre la nulidad propuesta.

CUARTO: PROCEDASE a la inmediata notificación a las partes.

QUINTO: POR SECRETARÍA, SE ORDENA el ingreso de este auto en Estado por TYBA Justicia XXI WEB.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
LORENA ESPITIA ZAQUIERES
JUEZ**

Firmado Por:
Lorena Espitia Zaquieres
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a22974f872f35565dc852703ca0247791652a4f220ab3c24857a502c3fcebfc0**

Documento generado en 04/08/2023 03:05:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>